CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 1296 - 2011 LIMA ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Lima, siete de junio del año dos mil once.-

VISTOS; y, ATENDIENDO: PRIMERO.- Que, viene a conocimiento de esta Sala Suprema el recurso de casación obrante de fojas quinientos cuarenta y uno a quinientos cincuenta y siete interpuesto el uno de febrero del año dos mil once por Corporación José R. Lindley Sociedad Anónima contra la Resolución número 07 corriente de fojas quinientos trece a quinientos veintidos, dictada por la Primera Sala Civil con Subespecialidad Cornercial de la Corte Superior de Justicia de Lima el catorce de diciembre del año dos mil diez, que declara infundado el recurso de Anulación de Laudo Arbitral formulado por Corporación José R. Lindley Sociedad Anónima, consecuentemente, válido el Laudo Arbitral de Derecho de fecha veinticuatro de junio del año dos mil diez. SEGUNDO - Que, en cuanto al requisito de procedencia el artículo 64 inciso 5 del Decreto Legislativo número 1071 faculta la interposición del recurso de casación contra lo resuelto por la Corte Superior sólo cuando el Laudo Arbitral hubiera sido anulado total o parcialmente lo que significa lo siguiente: i) Contra lo resuelto por el Colegiado Superior es única y exclusivamente procedente el recurso de casación y ii) La procedencia del recurso de casación está supeditada a que la resolución anule total o parcialmente el laudo; siendo esto así la resolución que desestima el recurso de anulación resulta inimpugnable. TERCERO.- Que, consecuentemente al haberse declarado válido el Laudo Arbitral de Derecho materia de anulación, el presente recurso no reúne el exigido por la norma antes acotada; consiguientemente con la facultad conferida por el artículo 392 del acotado Código Procesal; declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación obrante de fojas quinientos cuarenta y uno a quinientos cincuenta y siete, interpuesto por Corporación. R José Lindley Sociedad Anónima contra la resolución de vista su fecha catorce de diciembre del año dos mil diez, obrante a fojas quinientos trece; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por Corporación José R. Lindley Sociedad Anónima contra la empresa Julio

 $\langle \gamma \rangle$

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 1296 - 2011 LIMA ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL

Huamán Gómez Sociedad Cerrada de Responsabilidad Limitada sobre Anulación de Laudo Arbitral; y los devolvieron. Ponente Señora Valcárcel

Saldaña, Jueza Suprema.-

S.S.

TICONA POSTIGO

ARANDA RODRÍGUEZ

PALOMINO GARCÍA

VALCÁRCEL SALDAÑA

MIRANDA MOLINA

LQF/FDC

SE PUBLICO CONFORME A LEY

Dra. MERY OSORIO VALLADARES Secretaria de la Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema

07 JUL 2018